G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-2220-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2019

Referencia: Uso Agronómico del Purín- Prórroga Establecimientos ítem 1) art. 12 inc. b)

VISTO la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA que regula el Uso Agronómico del Purín dictada en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación entre la Autoridad del Agua, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Políticas Lecheras de la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 11 de junio de 2015, el EX–2019-40165109-GDEBA-DPGHADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ADA Nº RESFC-2018-737-GDEBA-ADA aprueba el régimen del Uso Agronómico del Purín en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación suscripto entre la Autoridad del Agua, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Políticas Lecheras de la Provincia de Buenos Aires, el 11 de junio de 2015;

Que en ese sentido, la Resolución establece los requisitos y procedimientos para la obtención de certificados, autorizaciones y permisos ante la Autoridad del Agua por parte de los Usuarios tamberos bajo la modalidad de Declaración Jurada;

Que a tal fin se contemplan las condiciones necesarias para que un productor pueda desarrollar su actividad y realizar el manejo del purín, teniendo como premisa acompañar el desarrollo económico de la actividad y la dinámica del sector;

Que en su artículo 12 inciso b) la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA establece una estratificación de los establecimientos dedicados a la actividad, a saber: 1) De 400 o más vacas en ordeñe; 2) De 250 a 399 vacas en ordeñe; 3) De 100 a 249 vacas en ordeñe y 4) Menos de 100 vacas en ordeñe;

Que en su artículo 15 la norma determina que el régimen para el Uso Agronómico de los purines se aplicará gradualmente según el criterio de tamaño de los rodeos, resultando prioritaria la regularización según la estratificación del citado artículo 12 inciso b);

Que el mismo artículo deja establecido que la autoridad de aplicación podrá modificar el cronograma si las circunstancias así lo requieren tomando en consideración los aportes de la Comisión Técnica;

Que en Orden 2, la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica propician la prórroga del plazo para la regularización establecido en el artículo 15 por el término de un (1) año exclusivamente para el primer ítem del artículo 12 inciso b) -De 400 o más vacas en ordeñe-;

Que ello en función a la problemática socio económica del sector y a la cantidad de Usuarios interesados en avanzar con el cumplimiento de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA en el marco de un plan piloto;

Que en relación a los ítems 2), 3) y 4) del artículo 12 inciso b) corresponderá dejar aclarado el plazo aplicable a cada supuesto habiendo transcurrido un (1) año desde la entrada en vigencia del régimen;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.257 y el Decreto Nº 167/18;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente, el plazo establecido en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA para la regularización de los establecimientos contemplados en el primer ítem del artículo 12 inciso b) - De 400 o más vacas en ordeñe-.

ARTÍCULO 2º. Dejar aclarado que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el plazo para la regularización en el marco del régimen de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA de acuerdo a la estratificación del artículo 12 inciso b), será de: un (1) año para los establecimientos incluidos en los ítem 1) y 2); dos (2) años para los incluidos en el ítem 3) y tres (3) años para los incluidos en el ítem 4).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial; comunicar a la Dirección General de Administración; pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hidrica para comunicar al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y a la Mesa de Concertación de Política Lechera.

Digitally signed by MAZZANTI Carlos Fabian
Date: 2019.12.09 11:45:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Fabian Mazzanti
Director Vocal Primero
Autoridad del Agua

Digitally signed by LLORENTE Felipe
Date: 2019.12.09 12:41:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Felipe Llorente
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by RODRIGUÉ Pablo
Date: 2019.12.09 13:45:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Rodrigue
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.12.09 13:46:06 -03'00'